



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS
Decreto N° 1672

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-05478628-GDEMZA-DGDEPU#MHYF, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ solicita autorización para contraer un préstamo con el BANCO PATAGONIA S.A. por la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000,00) y un préstamo con el BANCO SUPERVIELLE S.A. por la suma de PESOS OCHO MIL MILLONES (\$8.000.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 7639/24 emitida por el Honorable Concejo Deliberante de Maipú, promulgada por Decreto Municipal N° 1787/24, el Municipio de Maipú aprobó el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2025.

Que en el Artículo 5º, de la citada Ordenanza 7639/24, se aprueba el Anexo IV – FINANCIAMIENTO, el cual expresa en lo referente al USO DEL CRÉDITO, en su Punto 2. “Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito. El Crédito será tomado en pesos siendo el monto máximo a autorizar el equivalente en pesos a la suma de Dólares estadounidenses dieciséis millones (US\$ 16.000.000.), tomando como referencia, la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al día anterior de la fecha de contratación del crédito, y cualquier operación financiera que se realice en este marco deberá cumplir estrictamente con las normativas de la Ley de Responsabilidad Fiscal (N° 25917) y la Ley Provincial de Responsabilidad Fiscal (N° 7314), incluyendo sus modificaciones. En caso que las restricciones financieras impidan acceder al crédito en su totalidad o a parte del mismo, este monto autorizado y/o remanente se extiende para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 hasta la concurrencia del total autorizado. Dicho financiamiento será destinado sólo a cubrir Erogaciones de Obra Pública.”. Asimismo, el Punto 3. del Anexo antes mencionado, establece que “El Departamento Ejecutivo podrá afectar en garantía para la operación del crédito o los créditos, los Recursos provenientes de la Coparticipación Federal y Participación Municipal, de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley N° 8.706.”.

Que mediante Ordenanza N° 7627/24, promulgada por Decreto Municipal N° 1579/24, el Municipio de Maipú autorizó las operaciones de crédito por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (USD 4.500.000,00) en su equivalente en PESOS, cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, al día anterior de la fecha de contratación del crédito.

Que en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 7627/24, emitida por el Honorable Concejo Deliberante de Maipú, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito a fin de afrontar la finalización de las obras públicas financiadas por el Gobierno Nacional y en el Artículo 3º de la citada Ordenanza, se establece que “Para atender y garantizar los pagos de dicho financiamiento, podrá el Departamento Ejecutivo afectar en garantía los ingresos de la Coparticipación Federal de Impuestos y la participación de impuestos provinciales. Asimismo, podrá constituir fideicomisos sobre cuentas a cobrar de contribuyentes.”.

Que la mencionada Ordenanza N° 7627/24 establece: en su Artículo 4º “El monto total de las



operaciones de crédito autorizadas por la presente ordenanza será de Dólares Estadounidenses cuatro millones quinientos mil (U\$S 4.500.000), en su equivalente en Pesos, cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al día anterior de la fecha de contratación del crédito.”; en su Artículo 5º “Las operaciones financieras realizadas al amparo de esta ordenanza deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal (Nº 25917) y la Ley Provincial de Responsabilidad Fiscal (Nº 7314), y sus respectivas modificaciones.”; y en su Artículo 6º “En caso que restricciones financieras impidan el acceso al crédito o al aporte del monto total autorizado, se permitirá el uso del remanente disponible en los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 hasta completar la suma total autorizada.”.

Que el Artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional Nº 25.917 y sus modificatorias, establece que: “...los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley. Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones.”.

Que el Artículo 25 del Decreto Nº 1731/04, Reglamentario de la Ley Nº 25.917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento municipal.

Que mediante nota de fecha 23 de junio de 2025, cuya copia obra en el Orden Nº 13 del expediente de referencia, la Gerencia de Negocios con el Sector Público y Universidades del Banco Patagonia S.A., ofreció a la Municipalidad de Maipú un préstamo de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000,00), el que será destinado a afrontar la finalización de las obras públicas financiadas por el Gobierno Nacional y completar la financiación de las obras públicas en curso, correspondientes a Obras de Cloacas del Este y agua y saneamiento del Departamento.

Que en el Orden 14 del expediente Nº EX-2025-05478628--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, obra Planilla de Cotización emitida por el Área de Sector Público y Entidades Intermedias del Banco Supervielle S.A., por un préstamo de PESOS OCHO MIL MILLONES (\$8.000.000.000,00) el cual la Municipalidad de Maipú destinará a financiar erogaciones de Obra Pública.

Que mediante el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 739/25, se adjudicó la Contratación Directa derivada de la Licitación Pública Nº 35/2025 y se aprobaron los términos y condiciones financieras, de un préstamo con el Banco PATAGONIA S.A. por un monto de hasta PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000,00); y así también de un préstamo con la firma BANCO SUPERVILLE S.A. por un monto de hasta PESOS OCHO MIL MILLONES (\$8.000.000.000,00).

Que en el Anexo del Decreto Municipal Nº 739/25, se detalla que el destino de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000,00), autorizados por Ordenanza Nº 7627/24 del Honorable Concejo Deliberante de Maipú, corresponde a “Obras Públicas en curso” y su Garantía serán “Recursos de Coparticipación Federal y Participación Provincial y fideicomisos cuentas contribuyentes”, mientras que el destino de PESOS OCHO MIL MILLONES (\$8.000.000.000,00) que se enmarcan en la Ordenanza Nº 7639/24 del Honorable Concejo Deliberante de Maipú será “Obra Pública”, constituyendo su Garantía los “Recursos de la Coparticipación Federal y



Participación Provincial”.

Por ello, de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General del Crédito al Sector Público en el Orden N° 7 y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes N° 4 y N° 17, por Fiscalía de Estado en los Órdenes N° 5 y N° 23 y por la Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Maipú en el Orden N° 30, todos del expediente N° EX-2025-05478628--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorícese a la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ a contraer un préstamo con el BANCO PATAGONIA S.A., en las condiciones financieras ofrecidas en nota de fecha 23 de junio de 2025, por la Gerencia de Negocios con el Sector Público y Universidades de la mencionada entidad financiera, y aprobadas por Decreto Municipal N° 739/25, las que se detallan a continuación:

- Monto: hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000,00).
- Período de gracia: No posee plazo de gracia.
- Amortización de capital: hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas de capital e interés.
- Tasa de interés: TAMAR + Spread de hasta 650 BPS.
- Garantía: Cesión en garantía de los ingresos de la Coparticipación Federal de Impuestos y la participación de impuestos provinciales. Asimismo, podrá constituir fideicomisos sobre cuentas a cobrar de contribuyentes.
- Comisión por otorgamiento: por la estructuración de la operación se cobrará hasta el 1,00% sobre el monto disponible y aprobado.
- Destino: El uso del crédito estará destinado exclusivamente a completar la financiación de las obras públicas en curso, correspondientes a Obras de Cloacas del Este y agua y saneamiento del Departamento, de acuerdo a los convenios suscriptos oportunamente, que estaban a cargo de diferentes Reparticiones del Gobierno Nacional.

La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25, inciso f), del Decreto P.E.N. N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917.

ARTÍCULO 2° - Autorícese a la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ a contraer un préstamo con el BANCO SUPERVIELLE S.A., en las condiciones financieras obrantes en la Planilla de Cotización emitida por el Área de Sector Público y Entidades Intermedias de la mencionada entidad financiera, aprobadas por Decreto Municipal N° 739/25, las que se detallan a continuación:

- Monto: hasta la suma de PESOS OCHO MIL MILLONES (\$8.000.000.000,00).
- Plazo en meses: CUARENTA Y OCHO (48) meses.
- Plazo de amortización: hasta CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas de capital e interés.
- Período de gracia: No posee plazo de gracia.



- Tasa de interés: TNA Variable (Badlar corregida + IIBB + 6 puntos porcentuales).

Por “Badlar” se entiende la Tasa Badlar para Bancos Privados (definida como la tasa publicada por el Banco Central de la República Argentina “B.C.R.A.” para depósitos a plazo fijo, en bancos privados, mayores a \$1.000.000,00 y de 30 a 35 días de plazo) correspondiente al segundo día hábil anterior al de la fecha de inicio del período de devengamiento de intereses de cada cuota bajo el Préstamo; y la Tasa “Badlar Corregida” es la Tasa Badlar más el porcentaje correspondiente al aporte anual al fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) establecido y publicado por la Comunicación “A” 4271 del B.C.R.A o la que lo reemplace o modifique en el futuro, menos el resultante de multiplicar el porcentaje correspondiente a la integración del máximo de Efectivo Mínimo Requerido promedio para depósitos a treinta días exigido por la Comunicación “A” 5356 B.C.R.A. o la que lo modifique o reemplace en el futuro, expresado como porcentaje y redondeado en dos decimales (“Efectivo Mínimo Requerido” o “EMR”) por el promedio mensual de la renta anual abonada para depósitos en cuenta corriente en moneda nacional de las entidades financieras en el B.C.R.A., establecida por éste mediante Comunicación “A” 4509 o la que la reemplace o modifique en el futuro (“Renta BCRA”); y el resultante de esta operación se dividirá por el resultante de uno menos el Efectivo Mínimo Requerido o EMR multiplicado por 1 menos la alícuota vigente de Ingresos Brutos (IIBB). Lo expresado precedentemente responde a la siguiente fórmula matemática:

- Garantía: Cesión en garantía de los derechos de cobro de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal y Participación Municipal (Ley N° 6936 y sus normas modificatorias y complementarias).
- Destino: Erogaciones de Obra Pública.

La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25, inciso f), del Decreto P.E.N. N° 1731/04, reglamentario de la Ley N° 25.917.

ARTÍCULO 3° - En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, conforme a la garantía indicada en el Punto 3. del ANEXO IV-FINANCIAMIENTO-USO DEL CRÉDITO- de la Ordenanza Municipal de Presupuesto N° 7639/24, el “BANCO PATAGONIA S.A.”, en forma individual según su propia evaluación de cumplimiento, remitirá una notificación fehaciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando conceptos, montos a retener de los fondos provenientes de la Participación Municipal que le correspondan a la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ (Ley N° 6396 y sus modificatorias o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan) y los datos de la cuenta bancaria en donde deberán depositarse los fondos retenidos.

ARTÍCULO 4° - En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ conforme a la garantía indicada en el Punto 3. del ANEXO IV-FINANCIAMIENTO-USO DEL CRÉDITO- de la Ordenanza Municipal de Presupuesto N° 7639/24, el “BANCO SUPERVIELLE S.A.”, en forma individual según su propia evaluación de cumplimiento, remitirá una notificación fehaciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando conceptos, montos a retener de los fondos provenientes de la Participación Municipal que le correspondan a la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ (Ley N° 6396 y sus modificatorias o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan) y los datos de la cuenta bancaria en donde deberán depositarse los fondos retenidos.

ARTÍCULO 5° - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectivizar lo dispuesto en los



Artículos 3° y 4° precedentes, en la liquidación de Participación Municipal inmediata siguiente a la recepción de la notificación fehaciente realizada por las entidades financieras mencionadas en los Artículos 1° y 2° de la presente norma legal.

ARTÍCULO 6° - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional (N° 25.917 y modificatorias) al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía, ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudieran emitir.

ARTÍCULO 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
14/08/2025	32413